

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.118 · 1998

LEY 12.118

Boletín Oficial, 3 de julio de 1998 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.118

Ley 12118

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. L, Fracción III, Parc. 14, inscripto su dominio en el Fº 276/49, a nombre de la Sociedad General de Conservas Alimenticias S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. El inmueble referido posee una superficie de 18.287,56 m2.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será destinado a la creación de un Complejo Educacional, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.118. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).